

# DEBER DEL CUIDADO VS REDES SOCIALES

RESPONSABLES:

- SHIRLEY CORTES
- Tomado de:

Audio de **Joshua Elijah Germano**  
**Director Nal. De Pedagogía**  
**Educate Para Educar**

SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

# Educa al niño Y no será necesario Castigar al hombre-Pigtágoras



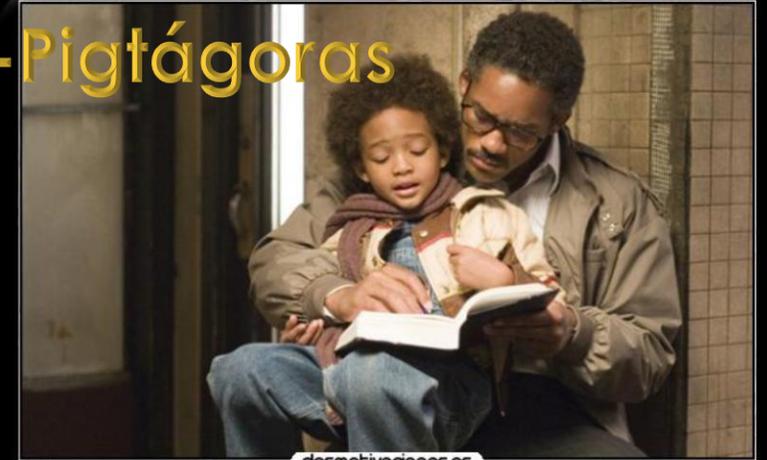
desmotivaciones.es

Educa a tu hijo  
y no al resto de niños



desmotivaciones.es

Educa a los niños  
y no será necesario castigar a los hombres.



desmotivaciones.es

Educa a los niños  
y no será necesario castigar a los hombres.



desmotivaciones.es

Educa a los niños  
para no castigas a los hombres



desmotivaciones.es

"Si se educa a los niños...  
... no será necesario castigar a los hombres."  
(Pitágoras)



desmotivaciones.es

Educa a los niños,  
y no será necesario castigar a los hombres.

Material tomado de:



## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 de 1994

### ARTICULO 7°

La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b. Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento
- d. Buscar y recibir orientaciones sobre la educación de los hijos
- e. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo
- f. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos y
- g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral



## CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: ART. 44 NUMERAL 4

- Garantizar a los niños, niñas y **adolescentes** el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

# Código de la Infancia y la Adolescencia

## Artículo 18. Derecho a la integridad personal

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser **protegidos** contra todas las **acciones o conductas** que **causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico**. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de **toda índole por parte de sus padres**, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de **perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual**, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Lea

más: [https://leyes.co/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia/18.htm](https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/18.htm)

## Código Civil

### **Artículo 2347. Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo**

Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones **para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.**

Así, los **padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores** que habiten en la misma casa.

Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado.

Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios del hecho de sus aprendices, o dependientes, en el mismo caso.

Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho.

## **Código de la Infancia y la Adolescencia**

### **Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes**

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Lea

más: [https://leyes.co/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia/139.htm](https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/139.htm)

## **Código Civil**

### **Artículo 2348. Responsabilidad de los padres por los daños ocasionados por sus hijos.**

Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

Lea más: [https://leyes.co/codigo\\_civil/2348.htm](https://leyes.co/codigo_civil/2348.htm)

## Código Civil

### Artículo 288. Definición de patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos **no emancipados**, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

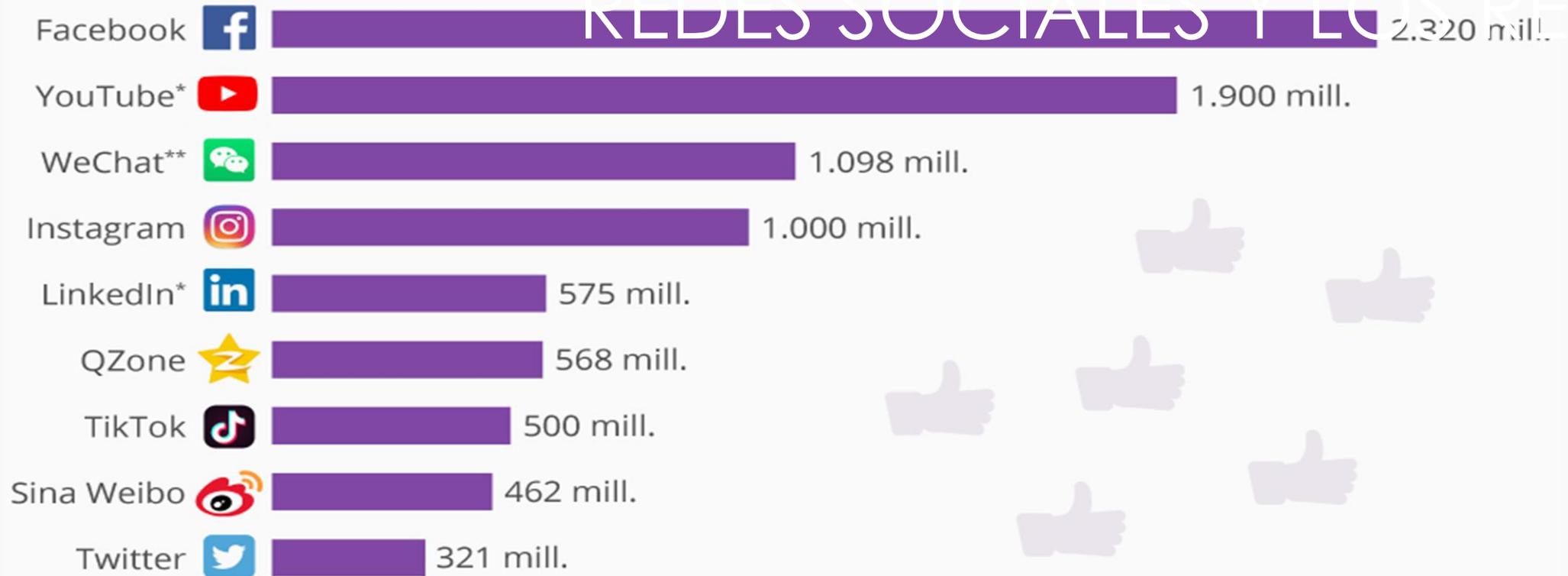
Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.

Lea más: [https://leyes.co/codigo\\_civil/288.htm](https://leyes.co/codigo_civil/288.htm)

# Las redes sociales preferidas en 2019

Redes sociales con más usuarios activos mensuales en todo el mundo en 2019



Redes sociales seleccionadas. Actualizado en abril de 2019.  
Servicios de mensajería tipo WhatsApp excluidos.

\* Usuarios registrados totales

\*\* Servicio de mensajería que también cuenta con funciones de red social

Fuentes: Empresas, investigación Statista

# POR QUÉ LA INFORMACIÓN

Porque queremos Evitarte sanciones por el incumplimiento de las Normas, leyes y códigos civiles y penales:

# RETOS VIRALES EN REDES SOCIALES



# ROMPE CRÁNEO, SACO, 24 Y 48 HORA

- Consecuencias





LEY 599 DE 2000 (Julio 24)-*Por la cual se expide el Código Penal.*

## CAPITULO TERCERO

### De las lesiones personales

- Artículo 111. *Lesiones.* El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

- Artículo 112. ***Incapacidad para trabajar o enfermedad.*** Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de **treinta (30) días**, la pena será de **prisión de uno (1) a dos (2) años**.

Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad **superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90)**, la pena será de **uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de cinco (5) a diez (10) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

Si pasare de **noventa (90) días**, la pena será de **dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de diez (10) a veinte (20) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

[\(\\$980.657 "S.M.M.L.V"\\*5,10, 15,20 hasta 100\)](#) dar clic para ver valores



• Artículo 113. ***Deformidad***. Modificado por el art. 2, Ley 1639 de 2013. Si el daño consistiere en deformidad física **transitoria**, la pena será de prisión de **uno (1) a seis (6) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere **permanente**, la pena será de prisión de **dos (2) a siete (7) años y multa de veintiséis (26) a treinta y seis (36) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

• Artículo 114. ***Perturbación funcional***. Si el daño consistiere en perturbación funcional **transitoria** de un órgano o miembro, la pena será de prisión de **dos (2) a siete (7) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere **permanente**, la pena será de **tres (3) a ocho (8) años** de prisión y multa **de veintiséis (26) a treinta y seis (36) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.



- Artículo 115. ***Perturbación psíquica***. Si el daño consistiere en perturbación psíquica **transitoria**, la pena será de prisión de **dos (2) a siete (7) años** y **multa de veintiséis (26) a cuarenta (40) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere **permanente**, la pena será de tres **(3) a nueve (9) años de prisión** y multa de **veintisiete (27) a cincuenta (50) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

- Artículo 116. ***Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro***. Si el daño consistiere en la pérdida de la función de un órgano o miembro, la pena será de **seis (6) a diez (10) años** de prisión y multa de **veinticinco (25) a cien (100) salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

**(\$980.657 "S.M.M.L.V"\*5,10, 15,20 hasta 100)**

980.657	5	4.903.285
980.657	10	9.806.570
980.657	36	35.303.652
980.657	100	98.065.700

# Para Qué Esta Información? INFORMES En la Comunidad Educativa Cómo?

- Talleres con estudiantes
- Talleres con padres de familia o acudientes
- Enviar a la comunidad educativa la información de esta temática a través de redes sociales, correos, blogs, etc

